



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

*Restitución 25817-40-89-001-2021-00101-00*

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, se halla que fue notificado personalmente el apoderado de la demandada JEANNETH PALACIOS CASALLAS, a quien se le concedió poder por parte de Clemencia Vasallos Apoderada General de la demandada antes mencionada, de conformidad con el Escritura Pública No. 1047 del 1º de diciembre de 2020 de la Notaría Única del Circulo de Guatavita.

Téngase en cuenta que en el término de ley, la pasiva contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada apporto comprobantes de pago de los cánones de arrendamiento y refiere hechos que apuntan a combatir el derecho objeto de estudio proponiendo excepciones de mérito; se correrá traslado a la parte actora.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificado personalmente a la parte demandada.
2. De la contestación y excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante, por el término de 5 días, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho LEONARDO RODRIGUEZ MALDONADO como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Requerir a la parte actora, para que continúe acreditando el pago de los cánones de arrendamiento, para poder seguir siendo escuchado.
5. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37 de NOVIEMBRE  
03 a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020  
RITA HILDA GARZON MORALES